

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900220170052200.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON.
Demandado: JOSE ORLANDO ALVIS BARRIOS.

Encontrándose las diligencias al despacho, a efectos de resolver lo que en derecho corresponda, se avizora por esta sede judicial "certificado", aportado dentro del informativo, donde se desprende que el demandado se encuentra en estado "asociado", y en "paz y salvo", con la entidad ejecutante.

El certificado de paz y salvo, no es una forma de terminar el litigio, no obstante, dicha figura se ajusta al pago de la obligación, por tal motivo se podría aplicar la analogía, sin embargo, se advierte por el despacho, que el simple certificado no satisface las exigencias del artículo 461 del estatuto procesal civil, que establece: "Artículo 461. Terminación Del Proceso Por Pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

Conforme lo dispone el citado canon, la terminación por pago se presenta por escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir, para el caso de autos, solo se aporta un "certificado", donde se expresa que el demandado se encuentra a "paz y salvo", con la entidad demandante, no obstante, no expresa la voluntad del actor de dar por terminado el litigio, por tal motivo, el despacho se abstiene de dar terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 007 fijado en la secretaría del juzgado hoy 25-02-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ